

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 10 de octubre de 2024.

Edición Vespertina Número 123

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Gobierno que modifica la Convocatoria Pública para la designación de la Persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de octubre de 2024......

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se concede subsidio en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas y choferes de transporte público, durante la edición de la Feria Tamaulipas 2024......

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LEGISLATURA 66 JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40 y 58, fracción XXI, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, fracción VII; y 24, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; con relación a los artículos 133 y 134, numeral 11, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el pasado ocho de octubre de dos mil veinticuatro, los integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para la designación de la Persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- II. Que derivado de un análisis técnico y normativo, se acordó modificar el citado Acuerdo con el fin de garantizar la correcta aplicación en la designación de la Persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- III. Que de conformidad con el artículo 134, numeral 11 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para emitir el dictamen final del nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se debe concluir con una lista de candidatos que cumplan con los requisitos legales.
- IV. Que la norma citada en la fracción que antecede, menciona que la votación debe realizarse por cédula y con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado.

Por lo expuesto y fundado, la Diputadas y Diputados integrante de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación de la Convocatoria Pública para la designación de la Persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, emitida el 8 de octubre de 2024, para quedar de la siguiente manera:

V. Del procedimiento

Con ...

- a) al c)...
- d) El dictamen final, será sometido a votación de los integrantes del Pleno Legislativo del Congreso del Estado, para que posteriormente, mediante votación por cédula, el Pleno determine una lista de hasta 4 personas que resulten idóneas para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a fin de que se sometan a la evaluación de los exámenes de control de confianza.

La votación referida requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

e) Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva reciba los resultados de los exámenes de control de confianza citará al Pleno a fin de designar, de entre las personas que hubieran resultado aprobadas, a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

La votación deberá realizarse por cédula y con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

f) En caso de que ninguna de las personas evaluadas apruebe las evaluaciones de control de confianza, la Presidencia de la Mesa Directiva pondrá a consideración del Pleno la lista contenida en el dictamen referido en el inciso c), a efecto de que proceda en los términos de los incisos d), e), y f) del presente apartado.

g) Se suprime.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.-RÚDICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- RÚDICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- RÚDICA.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- RÚDICA.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- RÚDICA.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- RÚDICA.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral uno, 10 numeral uno, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los períodos que las mismas establecen.

SEGUNDO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública.

TERCERO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que la fracción III del artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para conceder subsidios o estímulos fiscales.

QUINTO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los grupos vulnerables tener una mejor calidad de vida; por lo cual, durante el ejercicio fiscal 2024, esta Administración a través de los apoyos sociales en materia de estímulos fiscales, ha establecido estrategias con el objetivo primordial de incrementar la recaudación, haciendo con ello posible la ejecución de los recursos en aras de unas finanzas públicas sanas, lo cual resulta indispensable para velar por el bienestar social de la población tamaulipeca.

SEXTO. Que ante el panorama referido en los puntos anteriores, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado otorgar al contribuyente un subsidio del 50% en el costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas y choferes de transporte público, buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, contribuyendo al fortalecimiento de la economía del Estado y de las y los Tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO EN EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS Y CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO, DURANTE LA EDICIÓN DE LA FERIA TAMAULIPAS 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede un subsidio del 50% en el pago de expedición de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas y motociclistas en el Estado con vigencia permanente, a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente durante la edición de la Feria Tamaulipas 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede al contribuyente un subsidio del 50% en el pago de reposición por deterioro y/o extravío de su licencia de conducir con vigencia permanente contemplado en la fracción XVII Bis del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente durante la edición de la Feria Tamaulipas 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede subsidio del 50% en el pago de licencias de conducir para chofer de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente durante la edición de la Feria Tamaulipas 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo Gubernamental serán aplicables única y exclusivamente si el trámite se realiza en el módulo de la Secretaría de Finanzas ubicado dentro de las instalaciones de la Feria Tamaulipas 2024.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor a partir del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro y tendrá vigencia hasta el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.